

NÚMERO 337

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Ernest Christian Hermann Pape y Wilhelm Siegmund Henneberg, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un procedimiento y aparatos de su invención, para la separación en seco de granzas de diferentes densidades, con separación simultánea del polvo, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados procedimientos y aparatos,

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 247, expedida á favor de los Sres. Ernest Christian Hermann Pape y Wilhelm Siegmund Henneberg.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 247 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento y aparatos para la separación de granzas de diferentes densidades, por los que se les ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Marzo de 1892.

México, Marzo 24 de 1892.

Anotada á fojas 9 del libro respectivo, con el número 119.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 6 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 142.—Junio 14 de 1892.

NÚMERO 338.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido á dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Art. 1º Para el primer abono del costo de un dique flotante de acero auto-carenante \$ 175,866 18

Para tres Subtenientes de Ingenieros
navales en práctica, á \$ 722 70... 2,168 10

Tres asignaciones de mesa, á \$ 489 10 1,467 30

\$ 179,501 58

“Art. 2º Se suprime la asignación destinada al abo-

no del barco-escuela “Zaragoza,” en la partida 14,187 del Presupuesto vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México á 27 de Mayo de 1892.

“*Alfredo Chavero* diputado presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 30 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—*Al C. Matías Romero*, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Insérto a vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, 30 de Mayo de 1892.—*Romero*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 180.—Mayo 31 de 1892

NÚMERO 339.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se amplía en la cantidad de nueve mil pesos (\$9,000 00 cs.) la partida núm. 12,249 del Presupuesto de Egresos vigente, destinada al pago de pensionistas del Erario.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 4 de Mayo de 1892.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 7 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Trasládolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1892.

—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 112.—Mayo 10 de 1892.

NUMERO 340.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII.—68.

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se amplía en la cantidad de setenta y cinco mil pesos (\$ 75,000 cs.) la asignación de la partida 7,050 del Presupuesto vigente.

“Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, á 11 de Mayo de 1892.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*José María Gamboa*, diputado secretario.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 13 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, C. Benito Gómez Farías.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 13 de Mayo de 1892.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 115.—Mayo 13 de 1892.

NÚMERO 341.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en ejercicio de la facultad que otorga al Ejecutivo la fracción XIV del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Para el día 1º de Julio próximo venidero, quedará trasladada al punto llamado “La Morita,” situado en la parte Norte del Distrito de Arispe, perteneciente al Estado de Sonora, la aduana fronteriza que hoy existe en el pueblo de Fronteras, cabecera de la Municipalidad de su nombre, conservando la planta y sueldos que tiene en la actualidad y tomando el nombre de Aduana fronteriza de “La Morita.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 9 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, C. Benito Gómez Farías."

Y lo comunico vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 9 de Mayo de 1892.—*Gómez Farías*.—
Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 120. —Mayo 19 de 1892.

NÚMERO 342.

Propiedad literaria y dramática.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El ocurso que á continuación se inserta, se recibió en esta Secretaría á las 12½ del día de su fecha.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Augusto Domínguez Monteleone, ante vd. respetuosamente expongo: Que siendo exclusivo propietario de la adjunta letra de la zarzuela menipea en tres ac-

tos divididos en cinco cuadros, denominada El "Señor Duque," cuya música ha sido escrita por el Sr. Jesús López; y deseando impedir la reproducción que de la expresada letra y título de la obra pudieran hacer otras personas, así como la representación sin mi consentimiento, todo lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria y dramática que me corresponde respecto de la mencionada letra y su título, de la cual acompaño los dos ejemplares correspondientes, á reserva de asegurar después la propiedad artística de la música.

México, Mayo 6 de 1892.—*Augusto Domínguez Monteleone*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de ayer, en el que manifiesta: que siendo exclusivo propietario de la letra de la zarzuela menipea en tres actos divididos en cinco cuadros, denominada "El Señor Duque," y cuya música ha sido compuesta por el Sr. Jesús López, declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de la expresada letra y su título; declaración que desde luego se manda publicar en el *Dia-*

rio Oficial, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 7 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Augusto Domínguez Monteleone.—Presente.

Es copia. México, Mayo 7 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 124.—Mayo 24 de 1892.

NÚMERO 343.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Manuel Cambeses, con habitación en la Avenida Oriente núm. 358 (Tacuba 3), ante vd. respetuosa-

mente digo: Que según es de verse por la nota consignada al pie de este recurso, el Sr. D. Teodoro Bandala me tiene formalmente cedida la propiedad literaria de su obra titulada “*Cartilla de Historia de México* por el Profesor D. Teodoro Bandala,” en cuya virtud he adquirido, respecto á ella, todos los derechos del autor conforme al artículo 1,139 del Código Civil; y deseando evitar las reproducciones que de dicha obra pudieran hacerse con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. vengo á declarar como lo previene el artículo 1,234 del referido Código, que me reservo mis expresados derechos de propiedad á la citada obra, de la que acompaño los dos ejemplares que previene la ley.

México, Mayo 12 de 1892.—*M. Cambeses*.—Rúbrica.

Conste que en efecto, como asienta en su anterior recurso el Sr. Manuel Cambeses, le tengo cedida la propiedad literaria de mi obra “*Cartilla de la Historia de México* por el Profesor D. Teodoro Bandala.”

México, Mayo 12 de 1892.—*Teodoro Bandala*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha 12 del actual, en que manifiesta que el Sr. D. Teodoro Bandala le tiene cedido el derecho de propiedad literaria de su obra titulada "Cartilla de la Historia de México por el Profesor D. Teodoro Bandala," y declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el mencionado derecho; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la cartilla mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Mayo 14 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Manuel Cambeses.—Presente.

Es copia. México, Mayo 14 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 125.—Mayo 25 de 1892

NÚMERO 344.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 92."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Eduardo Delpech, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato de su invención para concentrar el jugo de la caña de azúcar á baja temperatura y al aire libre, hasta obtener su completa cristalización, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 249, expedida á favor del Sr. Eduardo Delpech.

Queda registrada esta patente bajo el número 249 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del aparato para concentrar el jugo de la caña de azúcar, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Marzo de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 24 Marzo 92."

México, Marzo 24 de 1892.

Anotada á fojas 9 del libro respectivo, con el número 117.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 142.—Junio 14 de 1892.

NUMERO 345.

Decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Marzo 21 de 1892."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Julius Pintsch, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un sistema de alumbrado de su invención por medio de un gas que obtiene del aceite y otras grasas mediante máquinas ó aparatos también de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados sistema y aparatos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 21 de Marzo de 1892.—*Porfirio Díaz*.—
Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández*
Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de
privilegio núm. 250, expedida á favor del Sr. Julius
Pintsch.

Queda registrada esta patente bajo el número 250
en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al in-
teresado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de
1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos
del sistema y aparatos del alumbrado de gas de aceite
y otras grasas, por los que se le ha concedido privi-
legio.

México, 21 de Marzo de 1892.—El Jefe de la Sección
2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sec-
ción 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-
teriores.—México, 29 Marzo 92.

México, Marzo 29 de 1892.

Anotada á fojas 9 del libro respectivo, con el nú-
mero 121.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 10 de 1892.—*Gilberto Cres-
po y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 144.—Junio 16 de 1892.

NÚMERO 346.

Contrato.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección primera.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de
Comunicaciones y Obras Públicas, como Director del ramo de
correos, y el C. Carlos Alvarez Rul, como propietario de una
patente sobre cubiertas perforadas, á efecto de introducir estas
cubiertas en el servicio del ramo mencionado.

1ª Carlos Alvarez Rul, entregará á la Administra-
ción General de Correos cubiertas perforadas con ho-
jas de anuncios en partidas, por lo menos, de á diez
mil.

2ª Las cubiertas serán de muy buena clase, medi-
rán diez y seis centímetros de longitud y nueve de la-
titud y tendrán en el ángulo superior de la derecha
una perforación que permita examinar y amortizar el
timbre correspondiente puesto en la hoja de anuncios.

3ª El peso de cada cubierta con su hoja de anun-
cios no excederá de cuatro gramos.

4ª Las hojas de anuncios llevarán impresa la nota

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—69.